

LUNES 31 DE OCTUBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXII - N° 214
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1088

Córdoba, 22 de Agosto de 2016

VISTO: El expediente N° 0047-016243/2011/R16, del registro de la Secretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la entonces Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 539/2015, se adjudiquen los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 92, ubicado en Avenida Ricardo Rojas S/N° – Barrio Quintas de Arguello – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", a la Empresa ARC S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 413.943,56.

Que el señor Ministro de Educación manifiesta en autos que resultaría provechoso y necesario realizar modificaciones en la obra referida, las cuales consisten en reemplazar el piso que estaba previsto colocar en las áreas de formación y esparcimiento, y en la circundante al playón deportivo, en función de que son zonas de circulación lenta, a efectos de evitar un mayor deslizamiento, como también, teniendo en cuenta la necesidad de contar con una nueva aula, se requirió el reemplazo del piso previsto para la zona destinada a taller.

Que se agrega en autos copia certificada del Decreto N° 567/2012, mediante el cual se contrató en forma directa el desarrollo del proyecto ejecutivo de estructura y de la totalidad de las instalaciones, y la ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 92, ubicado en Avenida Ricardo Rojas S/N° – Barrio Quintas de Arguello – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", con la Empresa ARC S.R.L., por la suma de \$17.321.753,58; agregándose copia del contrato respectivo.

Que la Sección Estudio de Costos de la entonces Dirección General de Arquitectura acompaña informe del cual surge que se procedió a verificar la economía y demasía presentada por la Empresa, por cambios en el proyecto ejecutivo, destacando que el monto contractual fue redeterminado en seis oportunidades, siendo la última en el mes de mayo 2014, ascendiendo a la suma de \$ 413.943,56 la demasía redeterminada a esa fecha, la que es avalada por el Área Inspecciones y Certificaciones de la citada Dirección.

Que dicha Área señala también que la obra de referencia tiene en trámite trabajos adicionales con una incidencia del 22,74% del monto contractual, que sumado el 1,64% de los trabajos modificatorios representarían un porcentaje del 24,38% e informa que el plazo para los trabajos modificatorios a efectuar es de treinta (30) días.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1088 Pag. 1

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 24 Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1458 Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 416 Pag. 3

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 279 Pag. 4

Resolución N° 281 Pag. 5

Resolución N° 283 Pag. 5

Resolución N° 284 Pag. 6

Resolución N° 285 Pag. 7



CIUDADANO DIGITAL

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) N° 2016/000030, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras, en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 23, correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96.

Que por Resolución N° 262, de fecha 19 de mayo de 2016, de la Secretaría de Arquitectura se amplía el plazo de ejecución de la obra de que se trata, operando el nuevo vencimiento el día 20 de septiembre de 2016.

Que de la documentación incorporada en las presentes actuaciones se desprende que los trabajos modificatorios que se propician no exceden el 30% del total de la obra contratada, por lo que puede materializarse aquello que se gestiona según lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 412/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000790/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- ADJUDÍCANSE los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 92, ubicado en Avenida Ricardo Rojas S/N° – Barrio Quintas de Arguello – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL," a la Empresa ARC S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Cuarenta y Tres con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 413.943,56), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de treinta (30) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Cuarenta y Tres con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 413.943,56), según lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2016/000030, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa

378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Secretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD
**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN
ADMINISTRATIVA**

Resolución N° 24

Córdoba, 14 de Septiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0425-315159/16 – II Cuerpos, mediante el cual se impulsa la Adquisición, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, de "MEDICAMENTOS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el pedido de Adquisición de Medicamentos impulsado por la Dirección General de Compras y Contrataciones a requerimiento de la Secretaría de Servicios Asistenciales, fundando ello en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155, y en lo contemplado por el Decreto 676/16.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica para la contratación referenciada, junto con los Pliegos Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Documentación a Presentar y Total Estimado de la cotización.

Que se incorpora constancia del Acta de Prelación de las ofertas recibidas, con los datos de la subasta realizada con fecha 18/08/2016 y el listado de los oferentes participantes de la misma, dejando constancia cual presentó la "mejor oferta" en cada uno de los renglones.

Que obra el V° B° técnico de la Dirección de Jurisdicción de Farmacia respecto de las propuestas de las firmas oferentes.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones expresa que los precios ofertados se corresponden a valores de mercado.

Que obran los Documentos Contables Nros. 2016/001223, 2016/001217, 2016/001218, 2016/001219, 2016/001220, 2016/001221 y 2016/001222, por el importe total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL TRES-

CIENTOS DIEZ (\$1.506.310,00) todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 (a) de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/16, y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.322.

Por ello, en uso de sus atribuciones, y lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 974/16,

**LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE:**

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la Adquisición de "MEDICAMENTOS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, previsto en el Artículo 8 (a) de la Ley 10.155, a partir de la efectiva notificación de la Orden de Compra; y en consecuencia ADJUDÍCASE a la firma según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de DOS (2) fojas, forma parte del presente Instrumento Legal.-

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$1.506.310,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 456-003, Partida Principal 2, Parcial 06, Subparcial 01 – Medicamentos – del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por las firmas adjudicatarias.

4°.- PROTOCOLÍCESE, dése al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO.: CRA. LAURA JURE, SECRETARIA DE COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA

Anexo: <https://goo.gl/1ax3WI>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 1458**

Córdoba, 26 de Octubre de 2016

VISTO: El Trámite N° DEIP01-66193050-116, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de veinticinco (25) cargos vacantes de Director de Nivel Inicial en el ámbito de la Dirección General de Educación Inicial, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0116/16 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en el Anexo I de la referida Resolución N° 0116/16, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de

Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2388/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 15 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Inicial, en relación a declarar la vacancia de veinticinco (25) cargos de Director de Nivel Inicial en el ámbito de dicha Dirección, medida que fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0116/16 y su Anexo I.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 416**

Córdoba, 28 de Octubre de 2016

VISTO:

Las previsiones contenidas en el Art. 30 de la Ley N° 7233 y el Decreto N° 379/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que la referida normativa establece que la jornada laboral para el personal de la Administración Pública Provincial será cumplida de lunes a viernes entre las ocho (8) y veinte (20) horas, en dos turnos de seis horas cada uno, con excepción del personal que revista en las categorías 15, 16 y 17 de la Ley N° 9361, cuya labor será desempeñada en ocho (8) horas diarias o cuarenta (40) horas semanales.

Que consecuentemente, el tiempo de trabajo que - a requerimiento expreso de la Administración - exceda la jornada normal, será considerado hora extra y podrá ser abonado al agente conforme a la legislación vigente o bien ser compensado con francos.

Que en la instancia, resulta pertinente establecer un criterio restrictivo en el cumplimiento de la jornada laboral a efectos de que la prestación de los servicios laborales se desarrollen dentro de la jornada normal y habitual.

Que a tales efectos, para aquellas situaciones que, excepcionalmente requieran el cumplimiento de labores que excedan la referida jornada laboral, las mismas sólo podrán ser ejecutadas previa autorización expresa del titular de esta Cartera Ministerial.

Que en lo referente al personal de servicio y a tenor de la naturaleza de las prestaciones que el mismo realiza, las horas que excedan la jornada normal y habitual, podrán ser autorizadas previamente y en forma expresa por la Secretaría Legal y Técnica de esta Cartera de Estado.

Que, a efectos de ordenar lo referido al goce de Licencias Anuales y Francos Compensatorios devengados y a devengarse, corresponde en la instancia fijar pautas a los fines de su otorgamiento, uso y goce.

Que, en lo atinente a las Licencias Anuales, devengadas al 31 de diciembre de 2015 y que no hayan sido gozadas hasta el día de la fecha, corresponde que sean otorgadas como plazo máximo e improrrogable hasta el día 30 de noviembre de 2017, disponiéndose que pasada la fecha indicada, operará la caducidad de las mismas, por imperio de lo previsto en el Punto V del Art. 48 del Decreto N° 1080/86 – reglamentario de la Ley N° 7233-.

Que, en cuanto a las Licencias Anuales devengadas para el corriente año y sucesivos, corresponde que se observe lo dispuesto al respecto por la norma apuntada precedentemente.

Que, en lo que respecta a las horas trabajadas fuera de la jornada laboral normal y habitual al día 31 de diciembre de 2015 que hayan sido realizadas y autorizadas por autoridad competente, deberán ser usufructuadas hasta el día 30 de noviembre de 2017.

Por todo ello,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER que las prestaciones laborales del personal de esta Jurisdicción que excedan la jornada normal y habitual, sólo podrán ser realizadas fundadas en estrictas razones de servicio y con autorización previa y expresa del suscripto.

Artículo 2° FACULTAR a la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio, con idéntico criterio, a disponer la realización de tareas laborales que excedan la jornada normal y habitual, para el personal de servicio de esta Órbita Ministerial.

Artículo 3° DISPONER que las Licencias Anuales devengadas al 31 de diciembre de 2015, no gozadas hasta el día de la fecha, sean otorgadas como plazo máximo e improrrogable hasta el día 30 de noviembre de 2017, disponiéndose que pasada la fecha indicada, operará la caducidad de las mismas, conforme lo prevé el Punto V del Art. 48 del Decreto N° 1080/86 – reglamentario de la Ley N° 7233-.

Artículo 4° DISPONER que en relación a las Licencias Anuales devengadas para el corriente año y sucesivos, deberá estarse a lo dispuesto por el Punto V del Art. 48 del Decreto N° 1080/86 – reglamentario de la Ley N° 7233-, bajo apereamiento de la caducidad allí prevista.

Artículo 5° DISPONER que las horas trabajadas fuera de la jornada laboral normal y habitual al día 31 de diciembre de 2015 que hayan sido realizadas y autorizadas por autoridad competente, deberán ser usufructuadas hasta el día 30 de noviembre de 2017.

Artículo 6° DISPONER que, tanto las Licencias Anuales como los Francos Compensatorios otorgados, deberán ser usufructuados en el orden cronológico en que fueron devengados.

Artículo 7° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 279

Córdoba, 07 de Octubre de 2016

Expediente N° 0045-018882/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00643/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 14 – TRAMO: DESDE RUTA PROVINCIAL N° 34 – ARROYO LOS PATOS – HASTA PROG. 4,00 A NONO – DEPARTAMENTO SAN ALBERTO" con la Comuna Arroyo de Los Patos, por la suma de \$ 370.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que el tramo de la Ruta Provincial N° 14, que alcanzan una longitud de 4,0 km., contemplado en el presente proyecto, es camino de llanura que atraviesa y comunica a la localidad Arroyo de Los Patos con otras importantes localidades del Departamento San Alberto. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquinas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Presidente de la Comuna Arroyo de Los Patos, autorizado por Resolución de Comisión N° 085/2016, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 442/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y

con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Comuna Arroyo de Los Patos, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 442/2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 14 – TRAMO: DESDE RUTA PROVINCIAL N° 34 – ARROYO LOS PATOS – HASTA PROG. 4,00 A NONO – DEPARTAMENTO SAN ALBERTO;" con la Comuna Arroyo de Los Patos, por la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil (\$ 370.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil (\$370.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/001018, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 504-002	
Partida: 12.06.00.00 – Obras –Ejecución por Terceros	
Centro de costo 0385 – Conservación de	
Banquinas y Préstamos del P.V.	\$ 200.000,00
Importe Futuro Año 2017.....	\$ 170.000,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 281

Córdoba, 07 de Octubre de 2016

Expediente N° 0045-018701/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00658/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° A-180 TRAMO: COLONIA MARINA – RUTA NACIONAL N° 19 – DEPARTAMENTO SAN JUSTO" con la Municipalidad de Colonia Marina, por la suma de \$ 220.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que el tramo de la Ruta Provincial N° A-180, que alcanza una longitud de 17,50 km., contemplados en el presente proyecto, es un camino de acceso a la localidad de Colonia Marina que comunica con otros importantes centros urbanos industriales y agrícolas-ganaderos del Departamento San Justo. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Colonia Marina, autorizado por Ordenanza N°480/2016 del Consejo Deliberante de dicho Municipio, promulgado por Decreto N° 315/2016, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 446/2016 del Departamento Jurídico de este Minis-

terio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Colonia Marina, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 446/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° A-180 TRAMO: COLONIA MARINA – RUTA NACIONAL N° 19 – DEPARTAMENTO SAN JUSTO" con la Municipalidad de Colonia Marina, por la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$ 220.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$ 220.000,00). Conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000915, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 504-002	
Partida: 12.06.00.00 – Obras –Ejecución por Terceros	
Centro de costo 0385 – Conservación de Banquetas y Préstamos del P.V.....	\$ 120.000,00
Importe Futuro Año 2017.....	\$ 100.000,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 283

Córdoba, 12 de octubre de 2016

Expediente N° 0451-005759/2016.-

VISTO: Este expediente por el cual se propicia la individualización de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, para la ejecución de la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 9 NORTE - TRAMO: ESTACIÓN GENERAL PAZ (Km. 735) – RÍO CARNERO (Km. 747)".

Y CONSIDERANDO:

Que obra presentación efectuada por Caminos de las Sierras S.A. median-

te la cual solicita se realicen las gestiones pertinentes a fin de que se dicte resolución de individualización correspondiente a las afectaciones que genera el proyecto referido.

Que el Apoderado de la citada Empresa manifiesta que oportunamente el entonces Ministerio de Infraestructura dictó Resolución N° 143 de fecha 2 de septiembre de 2015 por el que se individualizaron los bienes necesarios para la ejecución de la obra citada precedentemente, no habiéndose afectado la propiedad inscrita bajo Matrícula N° 1.344.758 perteneciente a PELLEGRINI HNOS S.R.L.

Que se acompaña Plano de la parcela afectada N° 100 de la obra de referencia de la cual surge que el inmueble a afectar alcanza una superficie de 1 ha. 1788 m2.

Que se adjunta copia de Matrícula correspondiente del Registro General de la Provincia de Córdoba de la cual surge, la titularidad dominial del inmueble.

Que la Ley N° 9857 declara de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los inmuebles convenientes o necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en la Red de Accesos a Córdoba (R.A.C.), conforme se detalla en su Anexo.

Que el Decreto N° 353/2015, delega en el suscripto la facultad de individualizar los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por la referida ley.

Que luce incorporada intervención de la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.) en la cual se señala que, atento que las superficie graficada en la parcela 100, Plano N° CS-PX (R9N) 110-ROB aparece justificada con relación a la obra de que se trata, se entiende procedente la individualización de las superficie afectada indicada en dicho plano.

Que la Unidad de Asesoramiento Legal y Técnico de la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), se expide mediante Dictamen N° 16/2016, señalando que conforme los antecedentes e informes técnicos, la pretensión del Concesionario se ajusta a los requisitos técnicos y legales que rigen la concesión.

Que se glosa plano 100 CS-PX (R9N) 110-ROB que identifica gráfica y catastralmente la superficie de terreno afectada por la obra.

Que obra Dictamen N° 426 de fecha 2 de septiembre de 2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que conforme lo establecido en la Ley N° 9857 y en virtud de la documentación obrante

en autos, el inmueble antes citado ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, (genéricamente según artículo 2 de la Ley N° 6394), pudiendo en consecuencia procederse como se gestiona. Asimismo, se señala que deberá darse intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, actuaciones cumplidas normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 426/2016, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Decreto N° 353/2015;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, para la ejecución de la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 9 NORTE - TRAMO: ESTACIÓN GENERAL PAZ (km. 735) - RÍO CARNERO (Km. 747)" según plano obrante en autos, que como Anexo I compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DETERMÍNASE el valor indemnizatorio de los bienes, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad y a Caminos de las Sierras S.A. a sus efectos.

FDO. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
Anexo: <https://goo.gl/h3KaBD>

Resolución N° 284

Córdoba, 12 de Octubre de 2016

Expediente N° 0045-018714/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00634/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° S-212 TRAMO: DESDE RUTA PROVINCIAL N° E-91 – HASTA LÍMITE CON SAN LUIS Y EN RUTA PROVINCIAL SIN NÚMERO – TRAMO: ACCESO A LOS CERRILLOS – DEPARTAMENTO SAN JAVIER" con la Municipalidad de Los Cerrillos, por la suma de \$ 175.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° S-212 y acceso a los cerrillos, que alcanzan una longitud de 6,70 km., contemplados en el presente proyecto, son caminos de llanura que atraviesan y comunican a la localidad de Los Cerrillos con otras importantes localidades del Departamento San Javier. El tránsito vehicular

de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquinas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Los Cerrillos, autorizado por Ordenanza N°10/2016 del Honorable Concejo Deliberante de dicha Municipalidad, promulgado por Decreto N° 11/2016, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 461/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Los Cerrillos, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 461/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° S-212 TRAMO: DESDE RUTA PROVINCIAL N° E-91 – HASTA LÍMITE CON SAN LUIS Y EN RUTA PROVINCIAL SIN NÚMERO – TRAMO: ACCESO A LOS CERRILLOS – DEPARTAMENTO SAN JAVIER," con la Municipalidad de Los Cerrillos, por la suma de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000,00), conforme lo indica el Departamento

Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/001017, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50
Programa 504-002
Partida: 12.06.00.00 – Obras –Ejecución por Terceros
Centro de costo 0385 – Conservación de Banquinas y Préstamos del P.V..... \$ 100.000,00
Importe Futuro Año 2017..... \$ 75.000,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 285

Córdoba, 12 de Octubre de 2016

Expediente N° 0045-018883/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00636/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 4 – TRAMO: LABOULAYE – SERRANO – BUCHARDO Y EN RUTA PROVINCIAL N° 27 – TRAMO: SERRANO – SAN JOAQUÍN – PROG. 10,0 A JOVITA – DEPARTAMENTOS GENERAL ROCA Y PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA" con la Municipalidad de Serrano, por la suma de \$ 1.300.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de las Rutas Provinciales N° 4 y 27, que alcanzan una longitud de 100,00 km., contemplados en el presente proyecto, son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros agrícolas-ganaderos de los Departamentos General Roca y Presidente Roque Sáenz Peña. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Serrano, autorizado por Ordenanza N°12/2016 del Honorable Concejo Deliberante de dicho Municipio, promulgado por Decreto N° 037/2016, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 440/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento le-

gal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Serrano, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 440/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 4 – TRAMO: LABOULAYE – SERRANO – BUCHARDO Y EN RUTA PROVINCIAL N° 27 – TRAMO: SERRANO – SAN JOAQUÍN – PROG. 10,0 A JOVITA – DEPARTAMENTOS GENERAL ROCA Y PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA" con la Municipalidad de Serrano, por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/001013, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50
Programa 504-002
Partida: 12.06.00.00 – Obras –Ejecución por Terceros
Centro de costo 0385 – Conservación de Banquinas y Préstamos del P.V..... \$ 800.000,00
Importe Futuro Año 2017..... \$ 500.000,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES